

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.720 · 2026

LEY 9720

Boletín Oficial, 26 de agosto de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 9720

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Mendoza a la Ruta del Vitimigrante, itinerario histórico, simbólico y cultural que recorre los departamentos de Rivadavia, San Martín, Junín, Santa Rosa y La Paz; territorios donde se asentaron los inmigrantes, entre 1870 y 1960, transformaron el paisaje del Este mendocino y dieron origen a una identidad colectiva singular vinculada a la vitivinicultura.

ARTÍCULO 2°. La declaración a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, se realiza dentro del marco normativo de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; Ley Nacional N° 26.118; Ley Provincial Nº 6.034, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1882/09.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 9720. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).